



10401-06- 03

Sabaneta

Señor(a)
YANETH CIFUENTES RAMIREZ

Cordial saludo.

ASUNTO: Respuesta a petición bajo radicado 2018002661

La Corte Constitucional estimó que el impuesto de los vehículos debe pagarse hasta que se cancele la matrícula del mismo. Por tanto además de la denuncia ante las autoridades, cuando una persona es víctima de robo debe cancelar inmediatamente la matrícula o el registro del automotor ante la oficina de tránsito.

Le informo que una vez revisada su petición, se procedió a verificar en sistema, lo adeudado por concepto de **Derechos Municipales de Tránsito (Semaforzación)**, donde se halló que el vehículo de placas **NZG31C**, adeuda la suma de **DOSCIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$250.993)**.

Que de acuerdo a lo anterior si es improcedente aplicar la figura de prescripción, **pero no aporta dirección para notificar.**

Es importante señalar que se puede informar solo sobre este derecho, ya que el impuesto vehicular (Rodamiento) le compete a Rentas Departamentales Gobernación de Antioquia

Atentamente,


JULIO CÉSAR GARCÍA MONTOYA
 Asesor Jurídico - Secretaría de Movilidad y Tránsito
 Teléfono: 2880194 extensión 115.
 Municipio de Sabaneta



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
 Conmutador 288 0098
 Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
 alcalde@sabaneta.gov.co
 www.sabaneta.gov.co

